



San Luis Potosí, S. L. P., a 12 de septiembre de 2018.

**C.P. Jaime Gabriel Hernández Segovia**  
**Director General de Control y Auditoría**  
**Contraloría General del Estado**  
**Presente.-**

Me dirijo a Usted, en atención a su oficio número CGE/DGCA-1198/DAGP-361/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, relativo a la auditoría de Desempeño con clave I.C.9, practicada a este organismo público descentralizado, por el cual se señalaron las 10:30 horas del día 13 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo una reunión para la presentación de resultados preliminares, de conformidad con los artículos 43 y 44, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XX, XXII, XXVII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y artículos 15, Fracciones II, XXXII, y XLV y 19, Fracciones I, II, IV, VI, VIII, XV y XVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, por este conducto se presentan las solventaciones y se acompaña documentación respectiva, con motivo de las observaciones que se indica en su oficio al que se ha hecho referencia, en los siguientes términos:

**Observación 1:**

**Título: "No sesiona como corresponde"**

El Consejo directivo sesiono únicamente tres veces en el año, no las cuatro veces conforme a lo que señala la Ley Orgánica del Copocyt.

**Solventación:**

Al efecto se manifiesta que ciertamente el H. Consejo Directivo del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), sesiono cuatro veces, tres de ellas de manera ordinaria, en las que se trataron asuntos de seguimiento, autorización y de conocimiento de sus miembros. Se aclara que, por motivo de agenda de los miembros del H. Consejo Directivo no fue posible sesionar una quinta vez durante el periodo, además, en las actas correspondientes a las sesiones antes mencionadas, se abordaron los acuerdos estrictamente necesarios para el adecuado funcionamiento del COPOCYT y el cumplimiento de los objetivos para el periodo.

Camino a la Presa No. 985, Lomas 4a sección  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78216  
Tel: (444) 8 11 66 66 y 8 17 46 46

[www.copocyt.gob.mx](http://www.copocyt.gob.mx)



**Observación 2:**

**Título: "Leyes y Manuales Desactualizados"**

De la revisión practicada se observa que no se encuentra actualizado el decreto de creación de fecha 05 de septiembre 1996, Ley Orgánica de fecha 30 de agosto de 2003, así como su Reglamento Interior de fecha 04 de febrero de 2006, mismos que difieren del manual de Organización, autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno de fecha noviembre de 2016.

**Solventación:**

Me permito aclarar, de conformidad con el segundo transitorio de la Ley Orgánica del COPOCYT se abroga el Decreto Administrativo de Creación del COPOCYT al que se hace referencia; por otro lado, el Manual de Organización fue elaborado en estricto apego a la Ley Orgánica del COPOCYT (de fecha 30 de agosto de 2003) y el Reglamento Interno del COPOCYT (de fecha 04 de febrero de 2006); para su verificación se anexa copia de la Legislación o Base Legal del Manual de Organización, autorizado por la Oficialía Mayor del Estado, de fecha diciembre 2016.

**Observación 3:**

**Título: "Multas Electorales"**

Para llevar a cabo el seguimiento del proceso de multas electorales, se autorizó mediante acta de la tercera reunión ordinaria 2017, del H. Consejo Directivo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT) celebrada el 04 de diciembre de 2017, al despacho Suárez Altamirano mediante recursos propios por un importe de \$327,229.00.

Sin presentar autorización previa por parte de la Oficialía Mayor, para la contratación de los honorarios profesionales del despacho Suárez Altamirano, así como al pago de honorarios con recursos propios no presupuestados.

**Solventación:**

Al respecto, conviene señalar que el COPOCYT, goza de autonomía técnica, operativa y administrativa y que, el Consejo Directivo tiene facultades para autorizar su presupuesto anual de ingresos y egresos, planes de trabajo y de financiamiento que presente el Director General de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica del COPOCYT. Los recursos a los que se hace referencia provienen de economías; en el acuerdo se instruye para de ser positivo el resultado de este procedimiento se reintegren los recursos.

Aunado a lo anterior le informo que por tratarse de un asunto de carácter especial, se consideró un despacho con experiencia y amplio conocimiento en la materia dentro del Estado.

**Observación 4:**

**Título: "Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, Resumen ejecutivo de logros y avances 2017"**

Se presentó el presupuesto solicitado por el Copocyt, así como tabla No 2.- el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado, y en la tabla No 3.- se presentan los Logros y avances de los programas de inversión 2017 del COPOCYT.

De la información presentada, correspondiente a la evaluación de sus programas, se observó que no se registran los avances a las acciones realizadas, toda vez que los resultados presentados son los mismos durante todo el año.

**Solventación:**

En referencia a su observación, se menciona que dentro de la documentación que sirvió como base para la revisión se adjuntó carpeta de nombre "PBR 2017", en la que se integraban los reportes mensuales del mes de abril a diciembre, Presupuesto basado en Resultados y Evaluación del Desempeño, Resumen ejecutivo de logros y avances 2017, en los que mes a mes se refleja el avance de las acciones o en su defecto justificación detallada del no avance de los resultados. Conviene señalar que la Secretaría de Finanzas solicitó estos reportes como inicio abril de 2017, por lo que se cuenta solo con estos reportes y no con los de todo el año.

Por otra parte, expreso que se atenderán las recomendaciones que al efecto se indicaron.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.C.P. ARCHIVO.  
C.C.P. MINUTARIO.  
M'RM/R/CP'LVMB

# LEGISLACIÓN O BASE LEGAL

---

Los ordenamientos o normas jurídicas que rigen la operación del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología son los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí
- Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
- Plan Estatal de Desarrollo 2015/2021
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

